JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C.,22 de agosto de 2023

Acción popular No. 2023 – 00392

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de tres (3) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Se indique claramente quién es la persona jurídica presuntamente responsable de la amenaza del derecho.

2. Se indique de forma exacta el lugar de ocurrencia de los hechos y el domicilio del demandado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria